



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Viernes 18 de abril de 1986

Núm. 93

9587

ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en 19 de febrero de 1986 y referente al recurso interpuesto por doña María Teresa Callaved Riazuelo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Callaved Riazuelo contra Resolución de este Departamento sobre compatibilidad de segundo puesto docente, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 1986, ha dictado auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza acuerda: Declara la suspensión sin fianza de los acuerdos administrativos impugnados en el presente recurso contencioso-administrativo número 72 de 1986, deducido por doña María Teresa Callaved Riazuelo contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia y los actos referenciados en el primer resultando de esta Resolución. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de junio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9588

ORDEN de 7 de abril de 1986 por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas para la realización de programas y acciones de promoción, integración y asistencia social en favor de los emigrantes y sus familias.

Ilmos. Sres.: El artículo 42 de nuestra Constitución establece las líneas maestras por las que ha de regirse la política emigratoria, cuando dice que «El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia el retorno».

Por otro lado, la Administración emigratoria española ha sido reformada a través del Real Decreto 530/1985, de 9 de abril, al determinar la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por este Real Decreto, a la Dirección General del Instituto Español de Emigración le corresponden, además de las funciones relativas a la asistencia de emigrantes, las relacionadas con migraciones interiores, así como al trabajo de extranjeros en España.

La presente Orden regula la concesión de ayudas económicas para la realización de programas y acciones de promoción, integración y asistencia social en favor de los emigrantes españoles y sus familias, así como de los inmigrantes por motivos económicos.

Estos programas y acciones están orientados a conseguir los objetivos siguientes:

Desarrollar las medidas de promoción y asistencia social del emigrante y del retornado.

Desarrollar las acciones relacionadas con la cooperación y asistencia a las asociaciones de emigrantes españoles en el extran-

jero, con la finalidad de facilitar su integración social, así como el mantenimiento de su identidad cultural.

Promover educativa y culturalmente a los emigrantes españoles. Favorecer la integración socio-laboral de los inmigrantes legalmente establecidos en España.

Asimismo, esta Orden unifica y racionaliza las distintas normas que tradicionalmente venían regulando la concesión de ayudas económicas para la realización de diversos programas y acciones en favor de los emigrantes. Se pretende, además, exigir con rigor absoluto la justificación por los beneficiarios de las cantidades asignadas, de conformidad con el control a que obliga nuestra legislación administrativa en la utilización de fondos públicos.

En su virtud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha tenido a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO

1. Ayudas individuales para emigrantes y retornados

Artículo 1.º *Objeto y causa de las ayudas.*-1. El objeto de este programa es atender a determinadas necesidades económicas de los trabajadores españoles emigrantes y sus familias, en su proceso de emigración o retorno, con la finalidad de ayudar en la resolución de los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de determinados trámites de documentación y de asistencia jurídica en materia social.

2. Las causas fundamentales para la concesión de estas ayudas serán:

El estado de necesidad del solicitante y sus familiares dependientes económicamente de él.

Los problemas graves de salud del emigrante o sus familiares que precisen atención inmediata y que no pudieran ser resueltos por la actuación de los Organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.

La situación de precariedad determinada por un hecho o circunstancia anormal, no imputable al interesado, o por calamidades naturales cuyas consecuencias afecten de manera grave al peticionario.

Los gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración o del retorno.

Los gastos de asistencia jurídica en materia social en aquellas circunstancias de las que pueda derivarse indefensión.

Art. 2.º *Solicitantes.*-Podrán solicitar estas ayudas:

a) En España:

Los emigrantes españoles antes de realizar su salida.

Los emigrantes que se encuentren temporalmente en España, así como sus familiares, siempre que la situación de necesidad se haya producido dentro del territorio nacional.

Los retornados, siempre que, por regla general, no hayan transcurrido más de dos años desde su retorno o si, habiendo cumplido ese plazo, no hubieran llegado a reincorporarse laboral o socialmente en España, y concurren especiales circunstancias que así lo aconsejen.

b) En el extranjero:

Los emigrantes españoles residentes en el extranjero.

Los emigrantes no residentes en el país donde trabajan, siempre que puedan acreditar su condición de trabajadores en el extranjero.

Los familiares de unos y otros, con dependencia económica de los mismos.

Art. 3.º *Procedimiento.*-1. Ayudas solicitadas en España:

a) La solicitud se hará por los interesados en el formulario anexo I.

b) Las ayudas inferiores a 15.000 pesetas serán aprobadas directamente por el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

2. Ayudas solicitadas en el extranjero:

- a) La solicitud se hará por los interesados en el formulario anexo 2.
- b) Las ayudas inferiores a 30.000 pesetas serán aprobadas directamente por el Agregado laboral.
- c) Para conceder una nueva ayuda, antes de transcurridos doce meses desde la anterior concesión al mismo emigrante o familiar de éste, será siempre precisa la autorización de la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 4.º Documentación.-Las solicitudes de ayudas deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de las cuatro primeras páginas del pasaporte del interesado, y de las posteriores que tengan estampado algún sello de entrada o salida, para los residentes en el extranjero.
- b) Declaración jurada de no tener medios económicos o de ser insuficientes para afrontar la situación planteada, y de no haber obtenido otras ayudas económicas de Entidades públicas o privadas.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la actividad laboral en el extranjero. Cuando no pudieran aportarse documentos acreditativos de actividad laboral podrá ser sustituido por certificación emitida por funcionario competente.
- d) Prueba de la fecha de retorno para los residentes en España.
- e) La Administración en la instrucción del expediente podrá solicitar cuantos documentos estime necesarios para resolver la solicitud.

Art. 5.º Lugar de presentación.-1. Las solicitudes de ayudas en España que se contemplan en la presente Orden se presentarán para su trámite en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

2. Las ayudas solicitadas por los emigrantes en el extranjero se presentarán en las Agregadurías Laborales.

Art. 6.º Tramitación y resolución.-1. Las Direcciones Provinciales y Agregadurías Laborales dictarán resolución motivada para las ayudas que sean de su competencia, y preceptivamente emitirán informe motivado para las que resuelva la Dirección General.

Art. 7.º Pago de la ayuda y justificación del gasto.-1. El pago de la ayuda se realizará a través de las Agregadurías Laborales o Direcciones Provinciales de Trabajo, donde se hubiera tramitado la solicitud.

2. Toda ayuda deberá ser justificada con documento bastante.

CAPITULO II

Ayudas colectivas de carácter asistencial, social y cultural

Art. 8.º Objeto y finalidad de las ayudas.-1. El objeto de estas ayudas consiste en subvencionar un programa de carácter asistencial y hasta un máximo de cuatro actividades de carácter social y/o cultural:

a) Por la realización de un programa asistencial se entiende:

Actos de carácter sanitario u hospitalario.
La atención a los emigrantes ancianos.

La organización y atención de guarderías infantiles y centros para minusválidos.

Las actividades que se desarrollen por Entidades organizadas en régimen de mutualismo u organizaciones que lleven a cabo actividades clasificadas como de carácter benéfico-social.

El programa asistencial podrá llevarse a cabo tanto en edificios propios como ajenos, pudiendo solicitarse la subvención para el mantenimiento o mejora de las condiciones materiales de las instalaciones en que se lleven a cabo las actividades mencionadas.

b) Por actividades de tipo social se entienden todas aquellas que realicen las Entidades, tendentes a una mejor integración y convivencia entre los españoles emigrantes y los nacionales de los países de acogida, tales como:

La correcta información sobre los derechos que a los españoles les concede la normativa de las Comunidades Europeas y/o la nación de los países de residencia en los órdenes civil y social.

La organización de contactos e intercambios entre españoles residentes en España con nacionales del país de residencia.

No se consideran, a estos efectos, como actividades de tipo social los actos estatutarios de las Entidades asociativas.

c) Por actividades de carácter cultural se entienden aquellas que promueven la elevación del nivel cultural de los emigrantes, el desarrollo de las relaciones sociales y culturales entre la colectividad española y la sociedad de acogida, además de mantenimiento de la identidad cultural de origen, tales como:

La organización de ciclos de conferencias y coloquios.
La celebración de concursos, certámenes artísticos, literarios y exposiciones.

La representación de obras teatrales.
La proyección de películas cinematográficas.
La realización de actividades tendentes al mantenimiento y divulgación de la lengua española o de disciplinas artísticas o artesanales.

2. Para evaluar las actividades a subvencionar, deberán de tenerse en cuenta, entre otros criterios, la capacidad de gestionar las actividades para las que solicitan subvenciones, la trayectoria seguida por la entidad en el año anterior, número real de asociados y autonomía y solvencia financiera propias de la entidad.

Art. 9.º Solicitantes.-Podrán solicitar estas ayudas:

1. Las Entidades legalmente reconocidas, con más de 25 asociados de nacionalidad española que tengan como finalidad, entre otras, el apoyo a los emigrantes españoles.

Tales Entidades han de tener un funcionamiento democrático, estar reconocidas por la legislación local o, en su caso, por la Ley española.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas individualmente por cualquiera de las antedichas Entidades o conjuntamente por dos o más de ellas.

3. Quedan excluidos de estas ayudas las Asociaciones y Sindicatos de funcionarios o empleados públicos, como asimismo cualesquiera otras creadas con finalidad lucrativa.

Art. 10. Documentación.-1. Todas las subvenciones otorgadas con anterioridad deberán haberse justificado antes del día 31 de marzo de 1986, mediante presentación de la documentación original correspondiente al gasto en la actividad para la que la subvención fue concedida.

Sin este requisito ninguna solicitud de nueva subvención será admitida a trámite.

A solicitud de los interesados, la Agregaduría Laboral o la Cancillería de la Embajada, en defecto de aquella, devolverán fotocopias compulsadas de los originales presentados.

La presentación de los justificantes habrá de incluir, con arreglo al modelo del anexo 3, relación numerada y detallada de los justificantes adscritos a las respectivas actividades, el valor de cada uno de ellos expresado en pesetas y el total de los mismos.

Se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) En el recibo o factura deberá consignarse el titular que deberá ser la entidad que justifica.

b) No se admitirán «tickets» de Caja.

c) Los recibos correspondientes a desplazamientos deberán ir avalados por la firma del presidente o tesorero y dos miembros de la Junta Directiva, indicándose el motivo del viaje. En el caso de que el transporte utilizado hubiera sido público, se acompañará el billete correspondiente.

2. La solicitud de ayuda colectiva se cumplimentará en el impreso cuyo modelo figura como anexo 4, siendo rechazadas las que no cumplan este requisito. Se deberá, en todo caso, utilizar modelos de solicitud independientes para optar a ayudas destinadas a un programa asistencial, para actividades sociales, o para actividades culturales.

El Consulado, la Agregaduría Laboral o la Cancillería de la Embajada de España, cuando no exista ésta, podrá dirigirse a las Entidades que hubieran solicitado subvención, requiriendo información complementaria para resolver o informar la propuesta.

Art. 11. Lugar de presentación de documentos.-Las Entidades peticionarias presentarán las correspondientes solicitudes en:

Los Consulados de España.

Las Agregadurías Laborales.

La Cancillería de la Embajada de España, cuando no exista Agregaduría Laboral acreditada, y a través del Encargado de la Sección Consular o del Jefe de la Oficina Consular más próxima al domicilio de la Entidad solicitante.

Art. 12. Plazo de presentación.-El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria se realizará, en todo caso, antes del 30 de mayo de 1986.

Art. 13. Tramitación y resolución.-1. La tramitación de las ayudas colectivas de carácter asistencial, social y cultural se realizará a través de:

1.1 Los Consulados de España:

En las demarcaciones donde existan Juntas Consulares, cuyo mandato se prorroga para el presente año, las solicitudes serán presentadas en el Consulado de España correspondiente al domicilio social de la Entidad solicitante.

La Junta Consular, convocada a iniciativa de su Presidente, emitirá propuesta motivada de subvención.

Dicha propuesta será elevada para su resolución a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, que podrá solicitar los informes o documentos complementarios que estimen procedentes.

1.2 Las Agregadurías Laborales:

En las demarcaciones o países donde no estén constituidas Juntas Consulares o para Entidades de ámbito superior a la demarcación consular, las solicitudes serán presentadas en la Agregaduría Laboral acreditada en el país correspondiente.

Las Agregadurías elevarán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración la correspondiente propuesta de subvención, acompañada de informe motivado sobre la misma.

1.3 Las Embajadas de España:

En los países que no hubiere Agregado Laboral acreditado, las solicitudes se presentarán en la Cancillería de la Embajada de España a través del Encargado de la Sección Consular de las Embajadas o del Jefe de la Oficina Consular más cercana al lugar en que la Entidad solicitante tenga su sede.

Las respectivas Embajadas, a través de sus servicios correspondientes, remitirán la documentación y propuesta de subvención, con informe motivado, a la Dirección General de Asuntos Consulares, para su traslado a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 14. Pago de la ayuda y justificación del gasto.-1. Los pagos, en dinero de los respectivos países o en el de su área monetaria, se efectuarán por las Agregadurías Laborales con cargo a las consignaciones presupuestarias que para estos fines haya situado la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

2. Las Entidades que reciban una ayuda colectiva a cargo del ejercicio presupuestario de 1986, deberán justificar, en la forma que se indica en el artículo 10, presentando los documentos oportunos, a lo largo del mes de enero de 1987, en las Agregadurías Laborales.

3. La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades colectivas que soliciten ayudas. La falsedad de datos y documentos aportados implicará la devolución de la subvención concedida y la no admisión a trámite de solicitudes de ayuda en los dos ejercicios presupuestarios siguientes. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran derivar.

CAPITULO III

Ayudas a programas educativos y culturales

1. BECAS «REINA SOFÍA». CURSO 1986-87

Art. 15. Beneficiarios.- Podrán optar a estas becas:

a) Los emigrantes españoles residentes en el extranjero que acrediten una actividad laboral ininterrumpida en el mismo año, como mínimo, inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

b) El cónyuge y los hijos de los emigrantes españoles que con ellos convivan en el extranjero y ostenten la nacionalidad española.

c) Los huérfanos de emigrantes que residan en el país de emigración y ostenten la nacionalidad española.

d) Los beneficiarios de este tipo de beca durante el curso anterior, hasta finalizar el ciclo de estudios para el que les fue concedida, con las limitaciones que se establecen en esta Orden y siempre que ostenten la nacionalidad española.

Art. 16. Financiación y tipos:

1. Tipo A:

Se comprenden en este grupo las becas para realizar estudios universitarios en las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores en España. Los beneficiarios de este tipo de becas, durante el curso anterior que hayan realizado sus estudios en el extranjero, podrán optar a estas becas aunque residan en los mismos países donde las disfrutaron en dicho curso.

Estas becas están dotadas con 270.000 pesetas.

2. Tipo B:

Se comprende en este grupo las becas para realizar estudios de «post grado» en las siguientes modalidades:

Estudios para la obtención del título de Doctor.

Estudios para obtener una especialización determinada para cuya realización sea preciso el título de Licenciado. Dichos estudios deberán durar, al menos, todo el curso académico 1986-87, y constar de un mínimo de 250 horas lectivas por curso.

En cualquiera de las modalidades del tipo B, la beca sólo podrá disfrutarse durante dos años consecutivos como máximo, con independencia de los cursos de que conste o el tiempo real de duración de los mismos.

En ambos supuestos los estudios deben realizarse en España.

Estas becas están dotadas con 500.000 pesetas por curso.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá la forma de pago de estos dos tipos de becas y los requisitos exigidos.

Art. 17. Documentación a presentar:

a) Solicitud dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración en la que conste los estudios que el peticionario desea realizar, nombre completo del centro de estudios y localización, así como el tipo de beca a que aspira.

b) Fotocopia del pasaporte del solicitante, debidamente compulsado, donde figure el lugar de su residencia.

c) Fotocopia de la última declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, realizada en el país de acogida, debidamente traducida.

De no exigirse dicha declaración en el país de residencia o quedar exento de la misma, deberá acreditarse en documento visado por la autoridad española correspondiente y presentar certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto si trabajan por cuenta propia como ajena, se encuentren en situación de desempleo o perciban alguna otra renta o pensión, igualmente visados.

d) Certificado de defunción, cuando se trate de hijo de emigrante fallecido.

e) Certificado del expediente académico del solicitante, detallado por asignatura y calificaciones obtenidas, tanto en los estudios de grado medio como en los superiores, en su caso. En el certificado deberá constar la escala de calificaciones aplicada por el centro donde se realizaron los estudios. Si no se expone en idioma español deberá acompañarse de la oportuna traducción.

f) En el supuesto de solicitud de beca para estudios de «post grado» se acompañará fotocopia del título universitario legalizado por la correspondiente autoridad española.

Si la solicitud es para la modalidad de estudios para obtener una especialización determinada se acreditará fehacientemente que dichos estudios presentan las características exigidas en el artículo 16 de esta Orden.

g) Memoria explicativa de cualquier otra actividad académica o extra-académica que haya realizado el peticionario, acompañada de los documentos acreditativos de estos extremos.

h) Memoria explicativa de los estudios que vaya a realizar el peticionario, si solicita una beca tipo B.

i) Acreditación de que el estudiante tiene plaza en el Centro donde vaya a realizar los estudios, de forma que quede constancia en el momento de concesión de la beca que el solicitante está en condiciones de iniciar sus estudios, así como tener la convalidación de los mismos cuando ésta sea necesaria.

En los supuestos de solicitud de renovación de la beca no será exigida la presentación de los documentos contemplados en los apartados d), e), f), g) y h).

Art. 18. Lugar de presentación de los documentos:

Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Embajadas y Consulados de España.

Agregadurías Laborales y de Educación.

Art. 19. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de junio de 1986.

En todo caso, los aspirantes deberán presentar las calificaciones finales correspondientes al curso 1985-86, antes del 31 de julio de 1986, en la Dirección General del Instituto Español de Emigración. Los solicitantes cuyos estudios se hayan realizado en países donde el curso académico coincida con el año natural, deberán presentar certificado de las calificaciones obtenidas hasta el 30 de junio de 1986.

Quienes no puedan presentar las mencionadas calificaciones por causa justificada lo pondrán en conocimiento de la Dirección General en igual plazo.

Art. 20. Tramitación y resolución:

1. Tribunal calificador. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Tribunal calificador, cuya composición establecerá la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

2. Criterio de valoración y adjudicación. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con un baremo que fijará el Tribunal calificador, teniendo en cuenta los siguientes aspectos de los aspirantes:

- a) El expediente académico.
- b) Las actividades académicas o extra-académicas.
- c) Las circunstancias económico-familiares del solicitante.

Art. 21. *Obligaciones de los becarios.* Los beneficiarios de estas becas están sujetos a las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, dentro del plazo que ésta fije, la aceptación de la beca.
- b) Incorporarse al Centro de estudios tan pronto dé comienzo el curso académico.
- c) Acreditar, de la manera que establezca la Dirección General del Instituto Español de Emigración, un óptimo aprovechamiento académico durante el período en que disfrute la beca.
- d) Residir durante el curso en el país donde se encuentra el Centro de estudios para cuyas enseñanzas se le concedió la beca, notificando a la Dirección General del Instituto Español de Emigración cualquier cambio de domicilio que pueda realizar a lo largo del curso.

Art. 22. *Incompatibilidades.* El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier beca o ayuda de estudios que pueda concederse por Organismos o Centros estatales o privados, españoles o extranjeros.

2. AYUDAS DE ESTUDIOS EN EL EXTRAJERO. CURSO 1986-87

Art. 23. *Beneficiarios.* Podrán optar a estas ayudas:

- El emigrante español.
- El cónyuge y los hijos del emigrante español que convivan con él y ostenten la nacionalidad española.
- Los huérfanos de emigrantes que ostenten la nacionalidad española.

Art. 24. *Financiación y tipos.* 1. Ayudas para gastos de escolaridad. La finalidad de esta ayuda es contribuir a sufragar los gastos de matrícula y enseñanza en sentido estricto que tengan las familias de emigrantes de economía más desfavorecida. Para aspirar a ellas deberá demostrarse fehacientemente la existencia de dichos gastos en cuantía superior al importe de la ayuda.

Importe de las ayudas:

Estudios primarios (equivalentes en España a Enseñanza General Básica): 25.000 pesetas por curso.

Estudios medios (equivalentes en España a Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional 1.º, Formación Profesional 2.º): 50.000 pesetas por curso.

Estudios Universitarios y Técnicos Superiores: 70.000 pesetas por curso.

2. Ayudas para minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales. Para optar a dicha ayuda, los estudios deberán realizarse en centros especializados y no ser gratuitos.

Importe de la ayuda: 60.000 pesetas por curso.

3. Ayuda para gastos de residencia. Podrán optar a estas ayudas los estudiantes que residan en localidad distinta a la del domicilio de los padres para realizar sus estudios.

Esta ayuda es compatible con cualquiera de las anteriores.

Importe de la ayuda: 50.000 pesetas por curso.

Art. 25. *Documentación a presentar:*

- a) Solicitud de ayuda que se formalizará en el impreso que figura como anexo 5.
- b) Fotocopia del pasaporte del solicitante, debidamente compulsada, donde conste su lugar de residencia.
- c) Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto si trabajan por cuenta propia como ajena, se encuentran en situación de desempleo o perciben alguna otra renta o pensión, debidamente visado por la autoridad competente.
- d) Certificado de defunción, en el supuesto de hijo de emigrante fallecido.
- e) Declaración jurada de la situación de abandono de familia, en este supuesto.

f) Certificado académico donde se especifique necesariamente:

Calificación global del curso.

No es obligatorio la presentación del certificado detallado por asignaturas, salvo cuando el Centro no expida calificación global. Escala de calificación aplicada por el Centro que impartió las enseñanzas, de menor a mayor.

Si dicha calificación global permite al alumno acceder al curso siguiente, o si se trata de un curso terminal, a qué tipo de estudios facilita el acceso.

En el caso de no haber cursado estudios durante el curso 1984/1985, deberán presentarse las últimas calificaciones obtenidas y una exposición de los motivos que ocasionaron la suspensión de los estudios.

Art. 26. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en las Agregadurías Laborales y de Educación y Consulados españoles antes del día 15 de junio de 1986.

Art. 27. *Tramitación y resolución.*—La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá las solicitudes y adjudicará las ayudas de acuerdo con criterios objetivos, teniendo en cuenta tanto la situación económica como el rendimiento académico de los solicitantes.

Art. 28. *Pago de la ayuda.*—El pago de la ayuda estará condicionado a la acreditación previa de lo siguiente:

- a) Que los estudios que están realizando son aquellos para los que se concedió la ayuda.
- b) Que existen los gastos de escolaridad o la doble residencia a que se refiere el artículo 24 de esta Orden.

3. AYUDAS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA PARA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, CURSO 1986/1987

Art. 29. *Beneficiarios.*—Podrán optar a estas ayudas:

Los hijos de emigrantes españoles que acrediten una residencia ininterrumpida en el extranjero superior a seis meses.

No podrán optar a estas ayudas, por no incurrir la circunstancia de doble domicilio:

- Los hijos de trabajadores fronterizos.
- Los hijos de emigrantes retornados.

Art. 30. *Financiación.*—Estas ayudas que se concederán exclusivamente para realizar estudios de Enseñanza General Básica un importe de 40.000 pesetas por curso.

Art. 31. *Documentación a presentar:*

- a) Solicitud de ayuda, que se formalizará en el impreso que figura como anexo número 6.
- b) Documentos contemplados en los apartados b), c) y e), del artículo 25.
- c) Certificado académico donde consten los estudios que está realizando el posible beneficiario, expedido por el Centro de enseñanza donde lo realice.

Art. 32. *Lugar y plazo de presentación de documentos.*—Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de mayo de 1986 en:

- Agregadurías Laborales o de Educación.
- Consulados españoles.
- Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 33. *Tramitación y resolución.*—La Dirección General del Instituto Español de Emigración seleccionará las solicitudes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria y adjudicará las ayudas en función de la situación económica.

4. AYUDAS PARA VIAJES CULTURALES POR ESPAÑA, 1986

Art. 34. *Beneficiarios:*

Los hijos de emigrantes españoles que cursen enseñanzas auspiciadas por la Junta de Promoción Educativa, de ambos sexos y con edades comprendidas entre 13 y 18 años, ambos inclusive.

Los grupos que aspiren a estas ayudas no podrán estar constituidos por menos de quince ni más de veinticinco estudiantes.

Art. 35. *Tipos de ayudas y actividades financiadas.*—1. El importe de las ayudas se fija en una cuantía única de 600.000 pesetas para los viajes de grupos de estudiantes procedentes de Europa, y 1.500.000 pesetas para grupos procedentes de los países de ultramar.

2. La distribución de ayudas que se ha realizado en función del número de jóvenes escolarizados y de la acogida de años anteriores, es la siguiente:

- República Federal de Alemania: 5.
- Bélgica: 2.
- Francia: 5.
- Holanda: 1.
- Reino Unido: 2.
- Suiza: 2.
- Países de ultramar: 1.

3. Los proyectos de viajes culturales deberán tener como objetivo las siguientes rutas o temas:

- a) Ruta Jacobea.
- b) Ruta de Don Quijote.
- c) La Cultura árabe en España.
- d) El arte Románico catalán.
- e) El Tajo y su cuenca.
- f) La ruta de los conquistadores.
- g) El Románico castellano-leonés.
- h) La Cornisa Cantábrica.

Con carácter excepcional, la Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá valorar este proyecto de viaje que, aun no ajustándose a algunas de las rutas anteriormente fijadas, reúna méritos suficientes para su selección.

Art. 36. *Documentos a presentar.*-1. Solicitud de ayuda que se efectuará mediante instancia dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración, firmada por un Profesor dependiente de la Junta de Promoción Educativa, como encargado responsable y Director del viaje cultural y, al propio tiempo, acompañante de los alumnos en el proyectado viaje.

En dicha solicitud deberá constar:

- a) Relación de los alumnos participantes, con indicación de su edad y número de pasaporte o documento nacional de identidad, y curso que realizan.
- b) Datos de los Profesores que acompañen a los alumnos en el viaje, incluido el que firme la solicitud de ayuda.
- c) Presupuesto de ingresos para la realización de este viaje. En ningún caso la ayuda a que se aspira deberá ser la única fuente de financiación.
- d) Presupuesto de gastos.

2. Memoria explicativa del viaje, elaborada por los componentes del grupo que pretende realizar el viaje, en la que conste expresamente:

- a) Itinerario a recorrer.
- b) Duración del viaje, que no podrá ser inferior a ocho días ni superior a quince, en los casos de solicitantes que residan en Europa, ni inferior a quince y superior a treinta, en los casos de solicitudes que procedan de ultramar.
- c) Relación de monumentos, museos, centros, instituciones, etc., que pretendan visitar.
- d) Finalidad que pretenden alcanzar con el viaje cultural, así como actividades anteriores o posteriores que el grupo haya realizado o proyecte realizar para garantizar la finalidad del viaje.

El proyecto de viaje cultural deberá ser necesariamente informado por el Profesor a cargo de los alumnos, así como por el Agregado de Educación acreditado en cada país o, en su defecto, por el Agregado Laboral.

Art. 37. *Lugar y plazo de presentación de los documentos.*-La petición de ayuda se presentará en la Agregaduría de Educación o, en su defecto, en la Agregaduría Laboral, antes del 30 de mayo para los viajes programados para el primer semestre de 1986, y antes del 30 de junio para los del segundo semestre.

Art. 38. *Tramitación y resolución.*-En el plazo de diez días, las Agregadurías se encargarán de su remisión, con el oportuno informe a la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración seleccionará las solicitudes que estén de acuerdo con las citadas bases y adjudicará las ayudas de acuerdo con la valoración que se realice del proyecto cultural.

Art. 39. *Pago de la ayuda.*-1. El pago de la ayuda se realizará en el país de residencia por la Agregaduría correspondiente.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá fraccionar la entrega de la ayuda en dos pagos: El primero antes de la realización del viaje, y el segundo una vez terminado éste.

2. Los proyectos de viaje aprobado deberán realizarse siguiendo el itinerario y calendario propuesto.

3. Los grupos beneficiarios se comprometen a redactar una memoria-resumen del viaje, que deberán presentar en la Agregaduría correspondiente en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del viaje.

Art. 40. *Incompatibilidades.*-El disfrute de estas ayudas es incompatible con el de las otorgadas por entidades españolas oficiales para el mismo viaje.

5. AYUDAS PARA COLONIAS DE VACACIONES

Art. 41. *Beneficiarios.*-Podrán optar a estas ayudas los hijos de emigrantes españoles, de ambos sexos, que convivan con éstos

en el extranjero y tengan edades comprendidas entre once y catorce años, ambas inclusive.

Art. 42. *Financiación.*-1. Pago de alojamiento y manutención.

2. Ayuda para el transporte, cuya finalidad es colaborar en los gastos de transporte desde el domicilio habitual del beneficiario al lugar donde esté instalada la colonia.

La cuantía de la ayuda es:

Países europeos, 25.000 pesetas por participante.

Marruecos, 15.000 pesetas por participante.

Ultramar, 50.000 pesetas por participante.

3. El número de ayudas, fijado en función de la población española escolarizada, interés manifestado en ejercicios anteriores, así como determinantes económicos de las comunidades de españoles, es el siguiente:

R. F. Alemania: 12.

Bélgica: 10.

Francia: 35.

Países Bajos: 10.

Reino Unido: 40.

Suecia, Noruega, Dinamarca y Finlandia: 5.

Suiza: 12.

Marruecos: 5.

Argentina, Paraguay y Uruguay: 5.

Brasil: 2.

Canadá: 7.

Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Panamá y El Salvador: 2.

Chile: 2.

Estados Unidos: 4.

México y Cuba: 2.

Perú, Bolivia y Ecuador: 2.

Venezuela, Colombia y República Dominicana: 5.

Art. 43. *Documentación a presentar.*-Los emigrantes españoles que aspiren a que sus hijos participen en la colonias deberán presentar:

- a) Solicitud de participación dirigida al Director general del Instituto Español de Emigración.
- b) Los documentos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 25.

Art. 44. *Lugar y plazo de presentación.*-Las solicitudes se presentarán en las Agregadurías Laborales y de Educación, en los plazos que establezca la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

Art. 45. *Condiciones generales.*-1. La Dirección General del Instituto Español de Emigración se encargará de organizar el transporte de los beneficiarios desde los puntos geográficos exactos que determine en cada país, hasta la colonia y viceversa.

2. La ayuda de transporte se aplicará al pago de los billetes que a tal efecto se encargará de obtener la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

3. Los padres de los jóvenes beneficiarios deberán aportar la diferencia entre la ayuda mencionada y el coste real del viaje de ida y vuelta entre los puntos reseñados.

4. Las cantidades que hayan de aportar los padres de los beneficiarios deberán ser entregadas a las Agregadurías Laborales de Educación en el momento que éstas requieran de los padres de los beneficiarios la confirmación de la asistencia a las colonias de aquéllos que simplemente comuniquen su aceptación sin hacer entrega de las cantidades exactas indicadas, se entenderá que desisten en su demanda.

5. Será por cuenta de los padres de los beneficiarios cualquier otro gasto que pueda derivarse de su participación en las colonias.

6. Los padres de los beneficiarios se ocuparán de trasladar a éstos a los puntos geográficos que se determinen en cada país, en las fechas y horas que se les indiquen, para que puedan realizar en el momento previsto el viaje correspondiente hasta la colonia y de recogerlos finalizada.

7. La Dirección General del Instituto Español de Emigración gestionará cerca de las Instituciones competentes la realización de las colonias y podrá firmar con dichas entidades los convenios que estime oportunos a tal efecto.

Art. 46. *Tramitación y resolución.*-1. Las Agregadurías Laborales o de Educación comprobarán que los solicitantes reúnen los requisitos de la presente norma y enviarán a la Dirección General del Instituto Español de Emigración las solicitudes y documentación de aquellas preseleccionadas.

2. Para la concesión de estas ayudas se valorarán las siguientes circunstancias:

- a) Aprovechamiento escolar del alumno en las clases de lengua y cultura españolas, cuando en el país desde el que se solicita exista esta modalidad educativa.

b) Situación familiar del beneficiario, considerando especialmente el número de miembros de la unidad familiar y el nivel de ingresos de la misma.

Art. 47. Pago de la ayuda y control.—Los gastos de la ayuda para alojamiento y manutención los abonará la Dirección General del Instituto Español de Emigración a la entidad directora de la colonia.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá comprobar en cualquier momento los datos que considere oportunos de las declaraciones de los beneficiarios de las Becas y Ayudas de Estudio, Ayudas para la Realización de Viajes Culturales y para Asistencia a Colonias de Vacaciones.

En los casos en que se comprobara falsedad, el beneficiario perderá los beneficios concedidos.

La pérdida llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la inhabilitación para disfrutar durante dos años consecutivos de las becas o ayudas equivalentes.

6. OTRAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA ENTRE LOS EMIGRANTES

Art. 48. Beneficiarios.—Podrán beneficiarse de ayudas económicas las compañías de teatro, grupos folklóricos, cantantes, etc., de nacionalidad española, que teniendo programadas giras por el extranjero, bien por iniciativa propia de carácter comercial, o a instancias y con el patrocinio de instituciones españolas o extranjeras, y aprovechando su estancia en países de contingente emigratorio, concierten con la Dirección General del Instituto Español de Emigración algún tipo de colaboración de forma que los emigrantes españoles se beneficien de manera especial de las mencionadas giras.

Art. 49. Documentación a presentar.—1. Solicitud mediante instancia al Director general del Instituto Español de Emigración, en la que conste:

- El nombre y razón social del artista o grupo artístico solicitante.
- El nombre y domicilio del representante legal, así como su número de documento nacional de identidad.
- Programa completo de la gira que tiene concertada: Obras, ciudades, locales, calendario, etc.
- Nombre de las entidades que, en su caso, patrocinen o subvencionen de manera total o parcial dicha gira y documentos que acrediten dicha subvención.
- Colaboración que proponen a la Dirección General del Instituto Español de Emigración, indicando la ayuda económica que solicitan.

2. Documento que acredite que la gira se tiene concertada en firme.

3. Historial artístico de la compañía o grupo o personas, particularmente de los últimos años, adjuntando programas, carteles y críticas artísticas de sus actuaciones.

4. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y de los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para los perceptores de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de que si se le concede la subvención deberá mostrar los documentos originales para ser compulsados con las citadas fotocopias.

5. Compromiso del peticionario de que si se le concede la subvención hará notar la participación económica de la Dirección General del Instituto Español de Emigración en la propaganda que realice.

Art. 50. Lugar y plazo de presentación de los documentos.—La documentación se presentará en la Dirección General del Instituto Español de Emigración, con una antelación de, al menos, cinco meses del comienzo de la gira.

En supuesto de excepcional interés podrán admitirse solicitudes que se presenten sólo con una antelación de tres meses.

Art. 51. Tramitación de Resolución.—1. La tramitación de este tipo de ayudas se efectuará exclusivamente en la Dirección General del Instituto Español de Emigración, coordinando las propuestas de colaboraciones con otras actividades culturales de la Administración española, tanto Central como Autonómica.

La Dirección General decidirá en cada caso si procede conceder la subvención y el importe de la misma, considerando los siguientes datos:

a) Cuantía que para tales fines tenga asignada la Dirección General en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Valoración que le merezca el programa presentado, juntamente con el historial, documentación adjunta e información que sobre el interesado posea la propia Dirección General o recabe de Organismos o personas competentes en el género artístico de que se trate.

c) Importe de la ayuda que se solicita en relación con la colaboración que se propone.

d) Representaciones, obras o actuaciones que sobre el mismo o similar género artístico hayan sido patrocinadas recientemente por la Dirección General en la ciudades propuestas.

e) Apoyo que los demandantes hayan obtenido de la Administración Pública.

Art. 52. Pago de la ayuda y justificación del gasto.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración establecerá las condiciones del pago de la ayuda. Con carácter general se establece que el 50 por 100 se abone antes de la realización de la correspondiente gira y el resto una vez terminada la misma.

En el caso especial de presentación de la solicitud con sólo tres meses de antelación, el pago total de la ayuda se realizará una vez terminada la gira.

CAPITULO IV

AYUDAS COLECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

Art. 53. Objeto.—El objeto de estas ayudas es la subvención de iniciativas tendientes a la realización de las actividades siguientes:

- Proyectos dirigidos a conocer el colectivo de trabajadores extranjeros cuantitativa y cualitativamente.
- Programas dirigidos a favorecer su integración social.
- Programas de formación profesional que les ayuden a mejorar su posibilidades de empleo y les faciliten su inserción en el mercado de trabajo.
- Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo.

Las subvenciones otorgadas no podrán ser utilizadas para financiar las infraestructuras ni tampoco los emolumentos de los directivos de las asociaciones o Entidades sociales.

Art. 54. Solicitantes.—Podrán solicitar estas ayudas:

- Las Asociaciones de trabajadores extranjeros.
- Las Entidades con fines sociales y sin ánimo de lucro, que ejerzan actividades en favor de su promoción e integración social.

Ambas deberán estar reconocidas por la Ley y establecidas en España antes del 1 de enero de 1985.

Art. 55. Documentación.—1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo número 7, suscrita por quien tenga la representación de la Asociación o Entidad.

2. Memoria referida a sus actividades durante el ejercicio de 1985.

3. Copia autenticada de los Estatutos, en los que ha de constar explícitamente la inexistencia del ánimo de lucro en la gestión de la Asociación o Entidad social.

4. Documento acreditativo del número de Registro de Asociación, en su caso.

5. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Art. 56. Lugar y fecha de presentación.—Las solicitudes con los anexos correspondientes se podrán presentar en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la Dirección General del Instituto Español de Emigración, antes del 30 de mayo de 1986.

Las Direcciones Provinciales se encargarán de remitir las solicitudes, debidamente informadas, en el plazo de diez días.

Art. 57. Tramitación y resolución.—La Dirección General del Instituto Español de Emigración resolverá los expedientes, pudiendo reclamar a los solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios.

La Dirección General del Instituto Español de Emigración podrá ejercer las actividades de control que estime oportunas sobre los proyectos subvencionados.

Art. 58. Justificación del gasto.—Toda ayuda deberá ser justificada con facturas originales o documento fehaciente de haber realizado el gasto por la cuantía total de la asignación recibida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y Director general del Instituto Español de Emigración.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Sección General del
Instituto Español de Emigración

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA A EMIGRANTES EN ESPAÑA

(INDIVIDUAL)

Solicitante
 Fecha y lugar de nacimiento
 Estado civil D.N.I. y/o número pasaporte español (1)
 Expedido por en
 Domicilio
 Profesión
 Empresa en la que trabaja
 Última empresa en la que trabajó y fecha del cese
 Fecha de su emigración
 Fecha de su retorno a España
 Ingresos que percibe mensual/anual (1)
 Ayudas económicas recibidas de entidad pública o privada, cantidad
 fecha
 Si el peticionario es persona distinta del emigrante, hacer constar grado de parentesco con el mismo y los datos de éste en el informe emitido al dorso.

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA Y CAUSAS

Importe solicitado pesetas
 Causas que la motivan

Documentos acreditativos y justificantes que se aportan:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)

Fecha
 Firma del interesado

Familiares a su cargo

APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
.....
.....
.....

INFORME:

Fecha

Firmado (2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION O
 ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE

(1) Táchese lo que no proceda.
 (2) Indíquese la autoridad española competente que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellido.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección General del
Instituto Español de Emigración*

ANEXO 2

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA A EMIGRANTES EN EL EXTERIOR

(INDIVIDUAL)

País

Agregaduría Laboral en

Solicitantes

Fecha y lugar de nacimiento Estado civil

D.N.I. y/o pasaporte español (1) expedido por

..... en

Domicilio

Profesión

Empresa en la que trabaja

Ultima empresa en la que trabajó y fecha del cese

.....

Fecha de su emigración

Ingresos que percibe mensual/anual (1)

Ayudas económicas recibidas de entidad pública o privada, cantidad

..... fecha

Si el solicitante es persona distinta del emigrante, hacer constar grado de parentesco con el mismo y los datos de éste en el informe emitido al dorso.

IMPORTE DE LA AYUDA QUE SOLICITA Y CAUSAS

Importe solicitado pesetas

Causas que la motivan

.....

.....

.....

Documentos acreditativos y justificantes que se aportan

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)

Fecha

Firma del interesado

Familiares a su cargo

APPELLIDÓS	NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
.....
.....
.....

INFORME:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha

Firmado (2)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION O
ILMO. SR. AGREGADO LABORAL A LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Indíquese la autoridad española competente que informa la solicitud y antefirma con nombre y apellidos.

13864

Viernes 18 abril 1986

BOE núm. 93



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección General del
Instituto Español de Emigración*

MODELO PARA EFECTUAR LA JUSTIFICACION
DE SUBVENCION CONCEDIDA PARA 1985

ANEXO

1. Organización (nombre)
2. Domicilio Social
3. Actividad o actividades realizadas con financiación de la subvención concedida para 1985
 - 1ª
 - 2ª
 - 3ª
 - 4ª
 - 5ª
4. Presupuesto total de actividad o actividades subvencionadas
5. Facturas presentadas para justificar la SUBVENCION, que se adjuntan a este impresor:

Nº Orden Factura	Entidad Suministradora	Suministro o Servicio	Importe	Observaciones
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
Suma importe (en moneda país residencia) SUMA EN PESETAS				

Como secretario de esta Corporación DELIBERO la veracidad de cuantos datos y referencias están contenidas en este impreso, con el cumplimiento de las facturas y documentos que se adjuntan.

CONFORME
EL PRESIDENTE,

.....

de
EL SECRETARIO

de 19

Firmado:

Apellidos

Nombre

Firmado:

Apellidos

Nombre



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección General del
Instituto Español de Emigración*

NEXO 4

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA AYUDAS COLECTIVAS

(1) MODELO PARA UN PROGRAMA ASISTENCIAL: N° DE SOLICITUD
 " " ACTIVIDADES SOCIALES
 " " ACTIVIDADES CULTURALES

1. Entidad solicitante (nombre)
2. Domicilio social.....
3. N° de Socios Españoles N° total de socios
4. Programa asistencial, o actividad específica social o cultural, para la que solicita ayuda (indicándolas en el orden de preferencia, si se solicita ayuda para realizar actividades).
 1ª
- 2ª
- 3ª
- 4ª
5. Descripción del programa o actividades específicas, y de presupuesto
 1ª
- 2ª
- 3ª
- 4ª

6. Lugar/es en los que se desarrollará
7. Cuantía de la subvención solicitada para la realización del programa asistencial, o actividades sociales o culturales.
 1ª
- 2ª
- 3ª
- 4ª
8. Aportaciones personales y materiales, de los miembros de la comunidad española o de la comunidad de residencia, para el desarrollo del programa o de las actividades propuestas
9. Ingresos.
 9.1 Anuales por cuota de los socios (1985)
- 9.2 Otros ingresos (1985)
10. Detalle de las subvenciones o ayudas totales concedidas a la entidad solicitante por instituciones no españolas durante 1985.

11. Breve memoria de las actividades realizadas durante 1985.

13866

Viernes 18 abril 1986

BOE núm. 93

12. Proyecto de presupuesto (ingresos y gastos) de 1986.

 13. Proyecto completo de actividades a desarrollar en 1986.

Como secretario de esta entidad CERTIFICO la veracidad de cuantos datos y referencias están contenidos en el presente documento.

..... de de 19
 EL SECRETARIO

CONFORME
 EL PRESIDENTE.

Firmado:	Firmado:
Apellidos Nombre	Apellidos Nombre

- (1) Márquese con una X el tipo de ayuda.
- Deberá de utilizarse modelos de solicitud independientes para optar subvenciones destinadas a: un programa asistencial, actividades sociales, actividades culturales.
- Si consideran necesario ampliar algún punto, introduzcase en este cuadernillo hojas adicionales.


 MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección General del
 Instituto Español de Emigración*

ANEXO 5

Control ayuda		N	T.B
.....
P	C
.....

AYUDAS DE ESTUDIO EN EL EXTRANJERO
 CURSO 1986-87

DATOS DEL ESTUDIANTE (Ponga una letra en cada casilla)

Apellidos

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. Nombre

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. Fecha de nacimiento

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Día Mes Año

3. Domicilio donde desea recibir la correspondencia.
 Calle

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Localidad

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 País

DATOS FAMILIARES

4. Personas que componen la familia del solicitante.

Nombre y Apellidos	Parentesco	Est. Civil	Edad	Profesión

5. Domicilio familiar _____

6. Número de hijos para los que solicita ayuda de estudios de la U.G. del I.E.E.

DATOS ECONOMICOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA FAMILIA

CERTIFICADO ACADEMICO

INGRESOS ECONOMICOS

a) Por trabajo por cuenta ajena.

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA O ENTIDAD PAGADORA	DURACION CONTRATO	INGRESOS ANUALES BRUTOS

b) Por trabajo por cuenta propia

- Titular _____
(Nombre y apellidos)
- Clase de trabajo o negocio _____
- Ingresos _____ pesetas anuales.

c) Otros ingresos de la familia (rentas, pensiones, subsidios por desempleo, etc.) _____

Total de ingresos anuales de la familia _____ pts.
(Suma de los apartados a), b) y c)

BIENES INMUEBLES QUE POSEE LA FAMILIA, INDICANDO LOCALIZACION _____

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los extremos señalados y para que así conste firmo la presente.

en _____ a _____ de _____ de 198
Firma del padre, madre, tutor o estudiante mayor de edad.

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO ACADEMICO 1984-85

Nombre del estudiante _____

Curso (1º, 2º, 3º etc.) _____

Estudios de _____

Calificación global del curso _____

Si se trata de un centro de Educación Especial para minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, indique que tipo de estudios ha seguido el estudiante _____

Fecha _____

Firma del Director del Centro de Estudios

Sello del Centro

DATOS ACADEMICOS DEL ESTUDIANTE

ESTUDIOS A REALIZAR EN EL CURSO 1986-87 _____

CENTRO DOCENTE DONDE VA A REALIZAR DICHOS ESTUDIOS (INDIQUE NOMBRE COMPLETO) _____

LOCALIDAD _____

GASTOS DE ESCOLARIDAD ESTIMADOS (CUMPLIMENTELO NECESARIAMENTE SI LA AYUDA QUE SOLICITA ES PARA GASTOS DE ESCOLARIDAD O PARA MINUSVALIDOS) _____

GASTOS DE RESIDENCIA ESTIMADOS (CUMPLIMENTELO NECESARIAMENTE SI LA AYUDA QUE SOLICITA ES PARA DICHOS GASTOS) _____

I M P O R T A N T E : RECUERDE QUE NO SE LE ABONARA NINGUNA AYUDA, AUNQUE LE HAYA SIDO ADJUDICADA, SI EN EL MOMENTO DE COBRO NO ACREDITA QUE TIENE GASTOS DE ESCOLARIDAD O DE RESIDENCIA, EN SU CASO, SUPERIORES AL IMPORTE DE LA AYUDA.

13868

Viernes 18 abril 1986

BOE núm. 93

Esta/e _____ informa que los estudios que va a realizar el alumno en el curso 1986-87 se corresponden con los que a continuación se señalan del sistema educativo español o que son estudios para minusválidos a realizar en Centros especiales.

EQUIVALENCIAS

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Estudios Primarios | <input type="checkbox"/> Estudios Medios |
| <input type="checkbox"/> Estudios Universitario ó
Técnicos Superiores. | <input type="checkbox"/> Estudios para minus
válidos en Centros
Especiales. |

Marque con una cruz lo que corresponda.

Ha superado el alumno completamente el curso 1984-85

OBSERVACIONES : _____

Por la Oficina Receptora Sello



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Director General del
Instituto Español de Emigración*

**AYUDAS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA
CURSO 1986-87**

ANEXO 6

Control ayuda

N

P

C

DATOS DEL ESTUDIANTE (ponga una letra en cada casilla)

Apellidos

Nombre

Fecha de nacimiento
Día Mes Año

Domicilio donde desea recibir la correspondencia.

Calle

Localidad

País o Provincia _____

Estudios a realizar en el curso 1986-87 _____

Provincia española donde se van a realizar los estudios _____

DATOS FAMILIARES

Personas que componen la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Est.Civil	Edad	Profesión

C.D.

Domicilio familiar _____

Número de hijos para los que solicita Ayuda de Residencia de la D.G. del I.E.E

DATOS ECONOMICOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA FAMILIA

INGRESOS ECONOMICOS

a) Por trabajo por cuenta ajena.

NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA O ENTIDAD PAGADORA	DURACION CONTRATO	INGRESOS ANUALES BRUTOS

b) Por trabajo por cuenta propia

- Titular _____
(Nombre y apellidos)
- Clase de trabajo o negocio _____
- Ingresos _____ pesetas anuales.

c) Otros ingresos de la familia (rentas, pensiones, subsidios por desempleo, etc.) _____

Total de ingresos anuales de la familia _____ pts.
(Suma de los apartados a), b) y c)

BIENES INMUEBLES QUE POSEE LA FAMILIA, INDICANDO LOCALIZACION _____

CERTIFICADO ACADEMICO

CURSO 1985 - 1986

ESTUDIOS QUE ESTA REALIZANDO: CICLO _____ CURSO _____

REPITE CURSO ? _____

CENTRO DONDE LOS ESTA REALIZANDO _____

DOMICILIO DE DICHO CENTRO DOCENTE _____
calle n°

Localidad Provincia

EL SECRETARIO DEL CENTRO
Firma y sello del Centro

CURSO ACADEMICO 1986 - 1987

Estudios a realizar en el curso 1986-87 para el que solicita la AYUDA _____

Centro docente donde los piensa realizar _____

Domicilio de dicho Centro Docente _____
calle n°

Localidad Provincia

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los extremos señalados y para que así conste firmo la presente

En _____ a _____ de _____ de 198

Firma del padre, madre, tutor o estudiante mayor de edad.

OBSERVACIONES sobre circunstancias económicas o de cualquier otra índole conocidas por la Oficina Receptora que puedan ser tenidas en cuenta en el proceso de selección:

Blank lined area for observations.

_____ a _____ de _____ de _____

Sello de la Oficina Receptora



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General del Instituto Español de Emigración

ANEXO 7

SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROGRAMAS EN FAVOR DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA

- 1. Organización solicitante (nombre)
2. Domicilio Social
3. Número de asociados
4. Descripción de los programas o proyectos para los que se solicita ayuda, en los que se haga constar:
- Objetivos
- Composición del sector de población al que van dirigidos
- Contenido y fases de los programas
- Tiempo previsto para el desarrollo de los mismos, así como calendario de actividades
- Número de personas que serían beneficiarias de los programas

Blank lined area for application details.

5. Descripción del presupuesto del programa o proyectos propuestos

6. Cuantía de la ayuda solicitada para cada proyecto

7. Detalle de las ayudas concedidas a la organización solicitante por Instituciones españolas o extranjeras durante 1985

En a de de 1986

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9589 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1655/1984, de 9 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Barrio de San Pedro (Palencia).*

Advertido el error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 1655/1984, de 9 de mayo, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre de 1984, página 26755, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El artículo 2.º, donde dice: «Quintanillas de la Berzosa», debe decir: «Quintanilla de la Berzosa».

9590 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.306, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.962, promovido por don Mariano Jiménez García y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 83.306, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.962, promovido por don Mariano Jiménez García y otros, sobre adjudicación de viviendas del extinguido Instituto Nacional de Colonización, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por don Miguel Ángel Jiménez García, don Mariano Jiménez García y don Fernando Larraga Flores, contra la sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

en el recurso a que la misma se refiere, y la cual confirmamos, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

9591 *ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se anula otra de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 1984 en la que se concedían beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa individual «Monclus Batalla, Mercedes», para la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasadora de vino en Radiquero (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que formula doña Mercedes Monclus Batalla para que le sea admitida la renuncia a los beneficios concedidos por la Orden de este Departamento de 2 de noviembre de 1984 por la que se declaraba incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasado de vino en Radiquero (Huesca), de la Empresa «Mercedes Monclus Batalla», acogiendo al Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y teniendo en consideración que los beneficios concedidos no han sido disfrutados, según la documentación que obra en el expediente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la Orden de 2 de noviembre de 1984 por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración, crianza y envasadora de vinos, de la Empresa individual «Monclus Batalla, Mercedes», en Radiquero (Huesca), se aprobó el correspondiente proyecto técnico y se concedieron beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.